

¿Cómo podemos hacer la declaración de la renta?

12 de abril de 2019.- La campaña para realizar la Declaración de la Renta de 2018 ya está en marcha, extendiéndose hasta el próximo 1 de julio. Para ello, durante el mes de abril y hasta el próximo **26 de junio de 2019**, podremos solicitar y presentar el **borrador** de la declaración de la renta 2018 enviado por la Agencia Tributaria (AEAT) vía telefónica, Internet o SMS sin necesidad de certificado digital, pudiendo acceder al mismo con nuestro DNI y la información contenida en la casilla número 475 de la declaración correspondiente al año 2017.

Para ello, es importante comprobar que los datos del borrador sean correctos, ya que el contribuyente es el último responsable de acreditar la información proporcionada, por lo que debemos revisar con atención todos los datos del borrador.

Asimismo, al igual que el año pasado, se podrá utilizar la **App** de la Agencia Tributaria para móviles, a través de la cual se podrán conocer los datos fiscales y solicitar el número de referencia para gestionar la declaración.

Igualmente, **a partir del 14 de mayo y hasta el 28 de junio** podrá solicitarse **cita previa** para asistir personalmente a la AEAT o a cualquiera de las entidades que colaboran con la misma campaña de la renta, quienes se encargarán de prestar el servicio habitual de modificación y confirmación de borradores, así como de la confección de las declaraciones.

Este año, como novedad, el **Plan “Le Llamamos”** también nos permitirá solicitar telefónicamente el día y la hora para que la Agencia Tributaria contacte con nosotros para confeccionar y presentar la declaración, concertando cita previa desde el 1 de abril hasta el 28 de junio.

Ante cualquier contratiempo, es recomendable no esperar a los últimos días para realizarla, ya que pueden surgir problemas que no puedan resolverse a tiempo.

No obstante, os recordamos que la **cuota sindical**, por cuestiones legales, **nunca viene incluida en los borradores de la AEAT y que la misma es un gasto deducible que debe incluirse en el apartado de Rentas del Trabajo, concretamente en la casilla número 14.** No obstante, puedes encontrar más información en <https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Renta.shtml>

**UN SINDICATO NO SE MIDE POR LO QUE PIDE,
SINO POR LO QUE CONSIGUE**

